



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2273/2022/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas de la Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención Integral a Víctimas, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301155600001622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención Integral a Víctimas, en las que requirió lo siguiente:

...

De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió el recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El tres de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CEEAIV/UT/114/2022, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, reitera su respuesta inicial y adjunta dos capturas de pantalla, de dos correos electrónicos en los que remiten a la parte recurrente la información proporcionada mediante la respuesta a la solicitud.

Mediante acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El trece de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer:

...

De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al que adjunta el oficio número CEEAIV/UT/086/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número CEEAIV/SA/932/2022, de la Subdirectora de Administración, en el que señala que proporciona las documentales requeridas por el particular, como se muestra:

...



Oficio No. CEEAIV/UT/086/2022
Asunto: **Respuesta a solicitud de información**
Xalapa, Veracruz, a 25 de Marzo de 2022

PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad con lo fundamentado en los artículos 142, 143, 144, 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se rinde información referente al estado de la solicitud que hiciera a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número: 3011556000001622

Se hace de su conocimiento que de acuerdo a la prórroga de tiempo establecida, la Subdirección de administración, dio contestación a su solicitud de información, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, mediante el oficio adjunto con número: CEEAIV/SA/932/2022 signado por la Lic. Dea Hernández Castillo, rindiendo respuesta en tiempo y forma conforme a la prórroga de tiempo establecida, dando cumplimiento con la entrega de la información solicitada, antes de que venza el plazo establecido.

Sin otro particular me despido de usted, recordándole que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier aclaración o próxima solicitud de información de esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

ATENTAMENTE
[Firma]
LIC. DIANA DEL SOCORRO CHÁVEZ DE LA FUENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. CEEAIV/SA/932/2022
Asunto: En atención a su Oficio No. CEEAIV/UT/063/2022
Xalapa, Veracruz, 23 de marzo de 2022

LIC. DIANA DEL SOCORRO CHÁVEZ DE LA FUENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su Oficio No. CEEAIV/UT/063/2022, y a la solicitud de información registrada con el número de folio 3011556000001622, al respecto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la siguiente información:

- 1. *De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evitenme la pena de interponer recurso de revisión.*

R= Se anexa copia digital de los programas de trabajo y los resultados de las actividades sustantivas de la institución, las cuales incluyen como se miden sus resultados. Asimismo, se anexa copia digital de los resultados de las auditorías externas de los ejercicios 2015 a 2020, en cuanto al ejercicio 2021, este se realizará en el ejercicio 2022, por lo que respecta al 2022 será auditable hasta el año 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
C.P. DEA HERNÁNDEZ CASTILLO
Subdirectora de Administración

Ccp Archivo/Minutario /amc

Calle Veracruz 44, Frac. Pomona
CP 91040, Xalapa, Veracruz
T. (228) 817 2341
800 841 4124
www.ceeaiiv.gob.mx



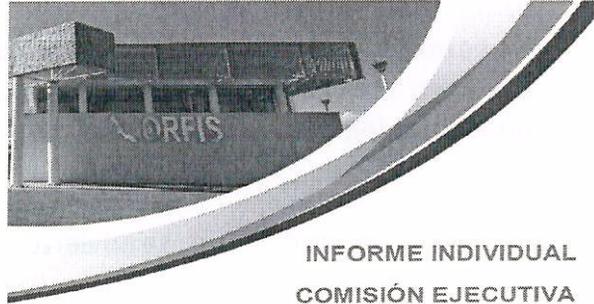
Recibir archivos electrónicos



CUENTA PÚBLICA 2020
INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO (CEAIVD)

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA 2015

INFORME INDIVIDUAL
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

FASE DE COMPROBACIÓN

...

...



Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño
SIED-004 Reporte Resumen de Avance de Indicadores de Actividades Institucionales

Fecha de emisión: 21/01/2016

Reporte al mes de: Diciembre de 2015

Nombre de la Actividad Institucional									
D.G.E.247.Y Apoyo a Víctimas u Ofendidos de Delitos									
Dependencia o Entidad Responsable:		Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas del Delito							
Beneficiario:		Gobierno							
Eje del PVO 2011-2016:		Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes.							
Avance de Indicadores de Desempeño									
Objetivo del PVO al que contribuye:		Fortalecer los derechos ciudadanos mediante la creación de programas de atención, a fin de tomarlos en cuenta en la planeación del desarrollo de las regiones, municipios y comunidades							
Clave del Indicador	UR Responsable	Nombre del Indicador	Frecuencia	Unidad de Medida de las Variables	Programado	Realizado	% de Cumplimiento del Indicador		
Meta Anual	Resultado	Meta Anual	Resultado						
30.05000100000021111.107580803.186.D.G.E.247.Y.100115.1.0.01	107580803	Proporción de atención integral a víctimas u ofendidos de delitos	Mensual	N	7650.00	7777.00	103.61	103.61	103.61
				D	7660.00	7606.00			
30.00000000000021111.107580803.186.D.G.E.247.Y.100115.1.0.02	107580803	Proporción de eventos realizados con respecto a los programados	Mensual	N	1650.00	1605.00	97.27	97.27	97.27
				D	1650.00	1650.00			

...



Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño
Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones

Fecha de emisión: 07/05/2021

Reporte al mes de Diciembre de 2020

247 Y Apoyo a Víctimas u Ofendidos del Delito													
Proporción de eventos realizados con respecto a los programados													
Nombre del PP o AI al que pertenece:		247 Y Apoyo a Víctimas u Ofendidos del Delito											
UR responsable del Indicador:		COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO											
Dependencia o entidad responsable:		Comisión Ejecutiva para la Atención Integral a Víctimas del Delito											
Beneficiario:		Gobierno											
Nivel del objetivo del PP que mide:													
Características del indicador													
Fórmula:		(Número de eventos realizados./Número de eventos programados.*100											
Tipo fórmula:		Otras proporciones											
Frecuencia:		Mensual											
Dimensión:		Eficacia											
Sentido:		Constante											
Tipo:		Gestión											
Número de eventos realizados. (23297)		Número de eventos programados. (23298)											
Unidad de medida:		Núm. Eventos realizados											
Tipo acumulado:		SUMATORIA											
Unidad de medida:		Núm. eventos programados											
Tipo acumulado:		SUMATORIA											
Metas del Indicador													
Meta Programada													
Var	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
23297	4.00	3.00	5.00	4.00	5.00	3.00	6.00	3.00	7.00	3.00	3.00	2.00	48.00
23298	4.00	3.00	5.00	4.00	5.00	3.00	6.00	3.00	7.00	3.00	3.00	2.00	48.00
Resultado	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Meta Realizada													
Var	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
23297	4.00	3.00	5.00	4.00	5.00	3.00	6.00	3.00	7.00	3.00	3.00	2.00	48.00
23298	4.00	3.00	5.00	4.00	5.00	3.00	6.00	3.00	7.00	3.00	3.00	2.00	48.00
Resultado	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Avances del Indicador													
Avance en el mes:		100.00											
Programado en el mes:		100.00											
% de cumplimiento:		100.00											
Avance al mes:		1,200.00											
Programado al mes:		1,200.00											
% de cumplimiento:		100.00											

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

No es posible visualizar el "Documento de respuesta"; se descarga un archivo PDF pero se queda en blanco, no carga. Favor de mandarme la respuesta en un archivo legible o accesible.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CEEAIV/UT/114/2022, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, reitera su respuesta inicial y adjunta dos capturas de pantalla, de dos correos electrónicos en los que remiten a la parte recurrente la información proporcionada mediante la respuesta a la solicitud, como se inserta:

...



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV
Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas



Oficio No. CEEAIV/UT/114/2022
EXPEDIENTE: IVAI-REV/2273/2022/I
Xalapa, Veracruz, a 03 de Mayo de 2022

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Lic. Diana del Socorro Chávez de la Fuente, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, acreditando mi personalidad mediante oficio No. CEEAIV/113/2022, con anexo de copia simple de nombramiento, documentos que se encuentran en los archivos de este honorable Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Veracruz, número 44, Col. Pomona, C.P. 91040, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Con datos de dirección electrónica, ya proporcionados para el sistema de notificaciones electrónicas.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 161, 162, 164, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, fracción I, II, III, IV y V, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200 y demás relativos y aplicables a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, referente al expediente que nos ocupa, comparezco y expongo lo siguiente:

PRIMERO.-Hago mención de la solicitud con número de folio: 301155600001622, recibida y auto asignada a esta unidad de Transparencia, así como los trámites internos realizados, por esta Unidad de Transparencia, para solicitar información requerida a las áreas competentes y dar cumplimiento a la solicitud, otorgando al solicitante información en tiempo y forma, por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.-Como antecedente del recurso admitido ante Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en donde es claro que el solicitante se encuentra inconforme con la respuesta proporcionada, señalando el hecho: "No es posible visualizar el "Documento de respuesta"; se descarga un archivo PDF pero se queda en blanco, no carga. Favor de mandarme la respuesta en un archivo legible o accesible. "Motivo por el cual interpone el recurso que nos ocupa el día de hoy.

TERCERO.-Cumpliendo con la presente contestación mediante alegatos y pruebas, en este orden de ideas es importante mencionar que mediante la PNT se le hizo mención a la solicitante hoy recurrente que necesite tener instalado el programa NITRO PDF, para tener acceso al archivo y así lograr visualizar cada archivo compilado y por cada hoja que se logre visualizar le podría dar clic y se despliegan en automático las hojas que contenga cada archivo.

...



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV
Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas



Considerando que no pudiera tener acceso al programa por desconocimiento o cualquier otro motivo y con el fin de no limitar su derecho de acceso a la información, la respuesta se le hizo llegar a través de correo electrónico y en fecha dos de mayo del presente año, por medio de la PNT, para cumplir con la sustanciación. Y se hace mención que la información derivada de la solicitud, también se encuentra disponible en nuestras oficinas, en caso de que el recurrente considere acudir de manera personal.

Para probar lo antes expuesto, se agrega la siguiente descripción.

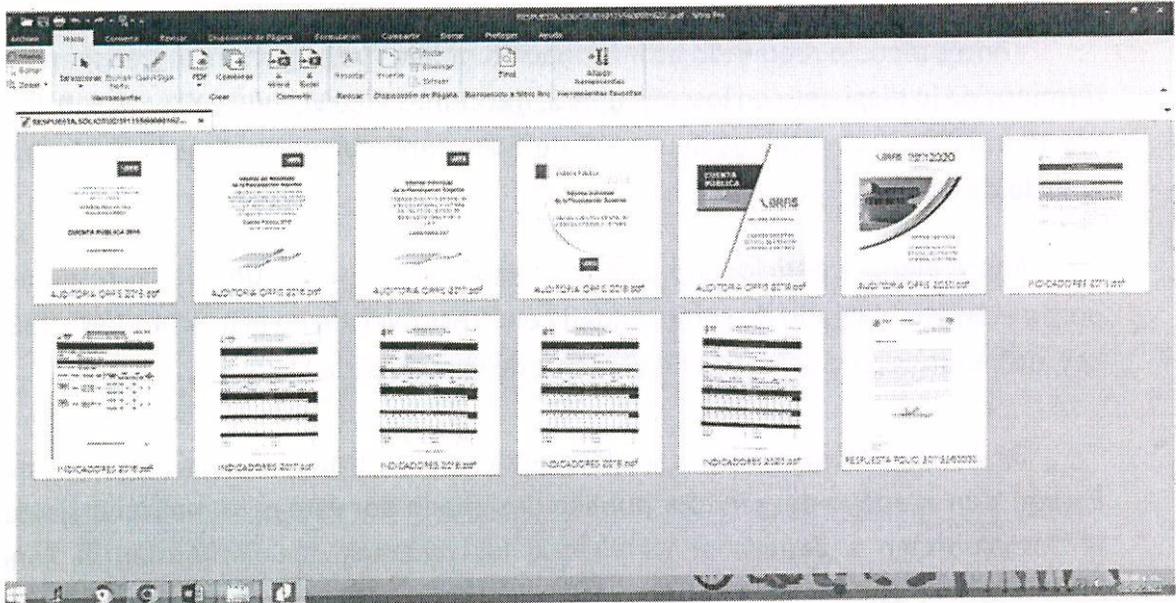
PRUEBAS

- Copia simple de captura de pantalla de bandeja de correos enviados de dirección de correo institucional, de fecha dos de mayo del presente año, en donde se solicite comunicación con la recurrente y se le proporciona nuevamente el archivo con la respuesta solicitada.
- Copia simple de captura de pantalla en donde se visualiza la hoja principal de cada archivo, y que mediante un clic se despliega la información que el área de Subdirección de Administración de este sujeto obligado, tuvo a bien otorgar.
- Copia simple de correo enviado a la dirección proporcionada por recurrente, en el cual se observa que se generó un link en drive, para que le sea más accesible descargar la información que solicita. Los tres documentales se anexan al presente y las tres se relacionan con el hecho que se menciona en el segundo punto del escrito.

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de este informe, dando contestación, conforme a lo ordenado en el expediente citado.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA DEL SOCORRO CHÁVEZ DE LA FUENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UAI CEEAIV <transparenciaceeiv@gmail.com>

Solicitud de información.

1 mensaje

UAI CEEAIV <transparenciaceeiv@gmail.com>
Para: [Redacted]

2 de mayo de 2022, 17:23

Buenas tardes.

Por medio del presente correo, adjunto nuevamente la información que fue solicitada, reiterándole que deberá tener instalado NITRO PDF, para poder visualizar el total de número de hojas con información.

Reciba un cordial saludo.

RESPUESTA.SOLICITUD301155600001622..pdf
6351K



UAI CEEAIV <transparenciaceeiv@gmail.com>

Respuesta a solicitud de información: 301155600001622

UAI CEEAIV <transparenciaceeiv@gmail.com>
Para: [Redacted]

3 de mayo de 2022, 10:52

Buen día.

Para hacer más práctico el acceso a la información, comparto con ud, un link del archivo en mención. (tiene que dar clic en el icono de descargar).

<https://drive.google.com/file/d/1CdtzEndf3BaOFEvoDkiqCueiWQTWiP5uU/view?usp=sharing>

Reciba un cordial saludo.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción V y 15 fracción V, VI y XXIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 136 y 138 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la normativa anterior, se desprende que El titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, con el apoyo del servidor público designado por éste para realizar los actos que le corresponden a aquélla el Vigilar que los recursos que conforman el Fondo se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de esta Ley.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravo, en lo medular, que no le fue posible visualizar el documento de respuesta, ya que al descargar el archivo en PDF se queda en blanco.

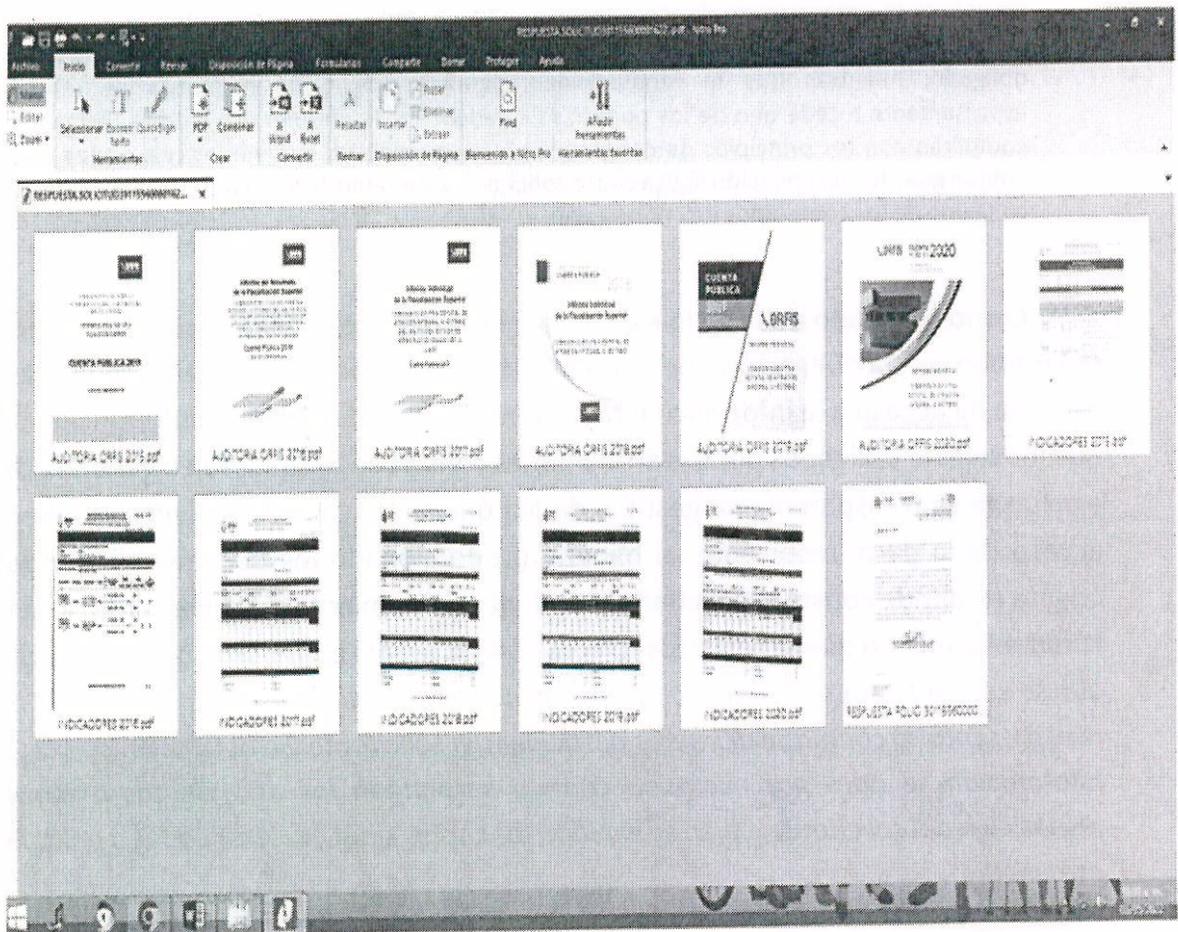
No obstante, de las constancias de autos se advierte, que la parte recurrente otorgó respuesta a través de la Subdirectora de Administración, quien informa en su oficio número CEEAIV/SA/932/2022, que anexaba copia digital de los programas de trabajo y los resultados de las actividades sustantivas de la institución, las cuales incluyen como se miden sus resultados, así como agrega copia de los resultados de las auditorías externas de los ejercicios dos mil quince al dos mil veinte. En cuanto al ejercicio dos mil veintiuno,

esta se realizara en el ejercicio dos mil veintidós, por lo que respecta al dos mil veintidós será auditable hasta el año dos mil veintitrés.

No obstante, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, de las constancias del expediente, se puede advertir las documentales descritas por la Subdirectora de Administración, misma que son visibles de la foja número 000002 a 000068 del expediente en cuestión.

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció y manifestó, que las documentales que fueron entregadas como respuesta a la solicitud, le fueron enviadas a la parte recurrente a través de correo electrónico, en fecha dos y tres de mayo de dos mil veintidós, al correo que señaló la parte recurrente en los detalles del recurso de revisión, y como evidencia remitió las capturas de pantalla en la que se advierte que remite la respuesta que otorgó a la solicitud, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

...



...

En consecuencia, se tiene que contrario a lo manifestado por la parte recurrente, si fue posible la descarga de la información proporcionada por parte del sujeto obligado como respuesta a la solicitud, en la que visualiza, que la misma corresponde a lo requerido por parte del peticionario, como son: el informe de resultados de la

fiscalización superior, de la Comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, de la cuenta pública dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, y dos mil veinte. Así como también proporcionó, el SIED-004 Reporte Resumen de Avances de Indicadores de Actividades Institucionales, de los años requeridos, en los que se observan datos, como: Avances de indicadores de desempeño, objetivo del PVD al que contribuye, clave de indicador, UP Responsable, Nombre del indicador, frecuencia, variable, unidad de medida de las variables, programado, meta anual, resultado, realizado, meta anual, resultado y el % de cumplimiento del indicador.

En consecuencia, se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

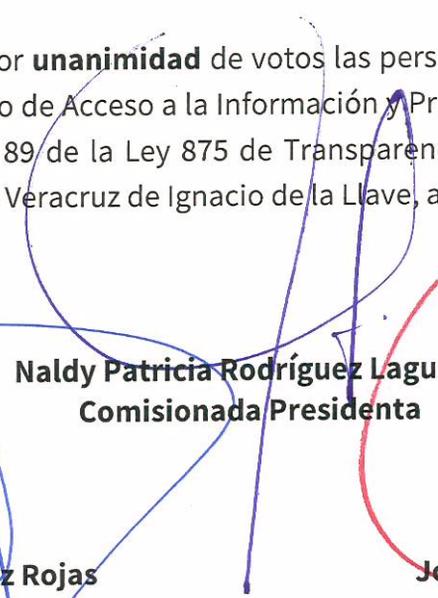
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

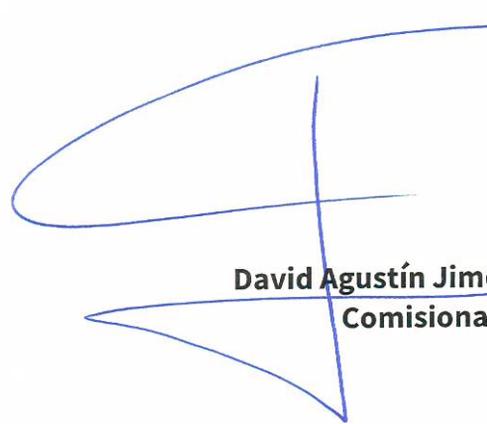
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

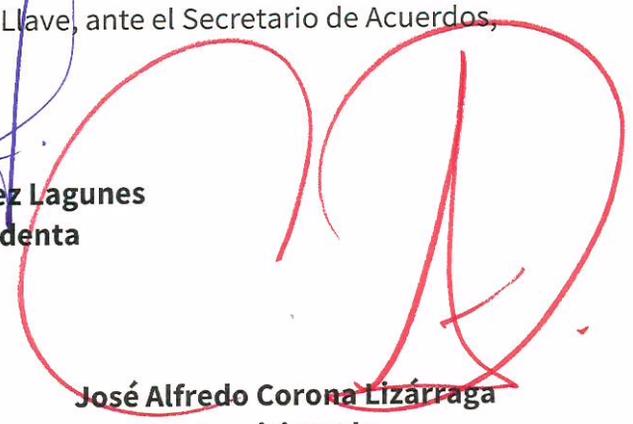
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

